

75

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal (Alimentos) de Angie Marcela Ocampo Lucuara (menor de edad Edwin Felipe Pachón Ocampo) contra Eduin Fernando Pachón Medina. Rad. No. 73168 31 84 001 2019 00232 00.

Se decide la petición elevada por la señora Angie Marcela Ocampo Lucuara, sobre que la cuota adicional de alimentos para comienzo de año, pactada con el demandado Eduin Fernando Pachón Medina, para cubrir los gastos de estudio, la cual con el incremento hoy en día asciende a la suma de \$ 290.000.00, sea descontada por nomina, en virtud al incumplimiento de pagarla en la forma, en el término y por el valor acordado, lo que se hace de la siguiente manera:

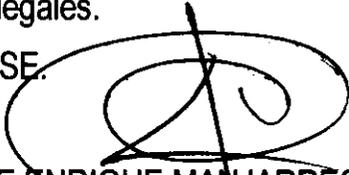
Teniéndose de presente, la primera consideración imperante para este tipo de asuntos, como es el "Interés Superior del Niño", consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con lo consagrado en el inciso final del Artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 6 del Decreto 1.098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y con el fin de garantizar que la cuota adicional de alimentos destinada para gastos de estudio de comienzo de año, junto al incremento pactado por las partes, se reciba de una manera real y efectiva por el beneficiario de estos, se ordenara que esa cuota se descuente de la asignación de retiro que percibe el demandado Eduin Fernando Pachón Medina, por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., en la forma en que se solicitó. Pues no se puede perder de vista que, según el acuerdo aquí aprobado y que aparece a folio 53 del expediente, se acordó que, ante el primer incumplimiento por parte del demandado, el descuento se realizará del salario o asignación de retiro (numeral 7).

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1.- Librar oficio al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., para que de la asignación de retiro que percibe el demandado Eduin Fernando Pachón Medina, por esa entidad, se le descuente la cuota adicional de alimentos antes citada junto al incremento, la cual hoy en día asciende a la suma mensual de \$ 290.000.00, la que se pondrá a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que lleva en el Banco Agrario de esta ciudad. Librese el oficio con los insertos y advertencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

